



COPTOCAM

COLEGIO PROFESIONAL DE
TERAPEUTAS OCUPACIONALES
DE LA COMUNIDAD DE MADRID

REGLAMENTO DEL PRECOLEGIADO/A ESTUDIANTE

DEFINICIÓN

Se contemplará la figura de precolegiado/a estudiante, para aquellas personas físicas que se encuentren cursando en la Comunidad de Madrid los estudios de terapia ocupacional en 2º, 3º o 4º curso del grado y que así lo acrediten debidamente en su solicitud de adhesión. El/la precolegiado/a estudiante no podrá formar parte de ningún órgano de Gobierno o comisión del Colegio y solo podrá acudir a título informativo y como nexo con su futura etapa profesional a la Asamblea General en calidad de oyente, sin voz ni voto. Sí podrá acogerse a los servicios expresamente definidos para ellos/as por la Junta de Gobierno y aprobados por la Asamblea General.

OBJETIVOS

Son objetivos de la creación de la figura del precolegiado/a estudiante, los siguientes:

- 1) Fomentar la vinculación de los/as estudiantes de terapia ocupacional con el mundo laboral a través de la que será su institución profesional de referencia desde las primeras etapas formativas.
- 2) Concienciar a los futuros profesionales de la importancia de la colegiación como estrategia de cohesión colectiva y defensa de los intereses comunes de los/as terapeutas ocupacionales.
- 3) Mantener al colectivo de estudiantes de terapia ocupacional informado, activo y movilizado en relación a los acontecimientos que puedan afectar a su futura profesión y que requieran de su apoyo.
- 4) Cooperar, con las instituciones universitarias, en el desarrollo de una conciencia crítica y de aprendizaje continuo del colectivo de estudiantes de terapia ocupacional a través de acciones específicamente destinadas a ellos/as.

PROCESO DE ADHESIÓN

1. La solicitud de precolegiación como estudiante se realizará, como norma general, a través de la ventanilla única de la página web de COPTOCAM.
2. Se considerarán, al efecto de la realización del trámite de precolegiación, los principios de ahorro económico para la institución (no generar gastos en el proceso) y los de ahorro energético y respeto al medio ambiente evitando, en lo posible, la impresión de documentación.
3. La solicitud de adhesión como precolegiado/a estudiante deberá constar de copia de DNI y copia compulsada u original de la matrícula universitaria en la que conste el curso académico, nombre y apellidos del interesado/a.
4. Se aportará en el momento de la precolegiación, aceptación por parte del interesado/a de la gestión de sus datos personales por parte de COPTOCAM atendiendo a lo dispuesto en la normativa de referencia en materia de protección de datos personales.
5. COPTOCAM, a través de su secretaría, dispondrá de un plazo de 1 mes para gestionar el alta como precolegiado/a estudiante, que será notificada



COPTOCAM

COLEGIO PROFESIONAL DE
TERAPEUTAS OCUPACIONALES
DE LA COMUNIDAD DE MADRID

formalmente a través del correo electrónico de referencia facilitado por el/la interesado/a

CUOTA DE INSCRIPCIÓN Y DE PRECOLEGIACIÓN

1. El/la precolegiado/a estudiante no abonará cuota de inscripción puesto que su proceso no habrá de causar, por norma general, coste alguno a la institución.
2. La cuota de precolegiación como estudiante será la cuarta parte de la cuota de colegiación ordinaria aprobada por la Asamblea de COPTOCAM. Es decir, a fecha de la aprobación del presente documento, será de 37.5€ euros anuales.
3. Dicha cuota será revisada conforme a las actualizaciones, cambios o decisiones que la Asamblea General de colegiados/as de COPTOCAM adopte en relación a sus propias cuotas como colegiados/as.
4. Así mismo, la Asamblea de COPTOCAM, a propuesta de su Junta de Gobierno, se reserva el derecho a aprobar modificaciones sobre la cuota de precolegiado/a estudiante si se detectase que ésta estuviera suponiendo una limitación de acceso de los estudiantes a la figura o bien insuficiente para atender las necesidades que se deriven del número de precolegiados/as.
5. Así mismo, la Junta de Gobierno, llegado el caso, podrá elevar las propuestas de las asociaciones de estudiantes o aquellas derivadas de las consultas a los precolegiados/as estudiantes, en relación al importe de su cuota, para su toma en consideración y deliberación por parte de la Asamblea de COPTOCAM.
6. En ningún caso, las cuotas abonadas en condición de precolegiado/a estudiante supondrán ningún descuento o rebaja sobre las cuotas de colegiación llegado el momento.

IDENTIFICACIÓN COMO PRECOLEGIADO/A ESTUDIANTE

1. Los precolegiados/as estudiantes no dispondrán de un carnet identificativo de COPTOCAM que pudiera generar confusión en relación a la figura del colegiado/a oficial.
2. Los precolegiados/as estudiantes dispondrán de un número identificativo que será facilitado en la comunicación de alta y que tendrá un carácter personal e intrasferible.
3. COPTOCAM se reserva el derecho a solicitar la identificación como precolegiado/a estudiante en todas aquellas actividades que puedan estar dirigidas a este colectivo. Será responsabilidad de los/as interesados/as conservar y custodiar dicho número así como informarlo cuando les sea requerido por cualquier causa.
4. El número de precolegiado/a estudiante no tendrá validez alguna en el momento en que se produzca la graduación de su portador/a. No será, en ningún caso, tomado como referencia en el proceso de colegiación que el profesional, una vez graduado, deberá iniciar con independencia de haber formado parte de COPTOCAM como precolegiado/a estudiante.



OBLIGACIONES DEL PRECOLEGIADO/A ESTUDIANTE

Salvo de aquellas cuestiones por las que queden excluidos en base a su condición de estudiantes, éstos habrán que acogerse, en su relación con el Colegio y los/as colegiados/as, a la regulación establecida en los Estatutos de COPTOCAM o a aquella que a los efectos desarrolle la Junta de Gobierno y apruebe la Asamblea General, para definir cuestiones específicas de su figura. La Junta de Gobierno, informará, a través de los canales del Colegio, de dicha regulación.

Así mismo, los/as precolegiados/as estudiantes habrán de atender lo dispuesto en el Código deontológico de COPTOCAM en lo que pueda implicar a su figura, sin distinción con respecto a los colegiados/as de COPTOCAM. La institución velará especialmente, por la información y formación de los precolegiados/as estudiantes en materia deontológica por considerarlo una parte esencial de la contribución del Colegio en la etapa formativa.

CESE DE LA CONDICIÓN DE PRECOLEGIADO/A ESTUDIANTE

1. La condición de precolegiado/a estudiante se extinguirá con carácter automático en el momento en que la persona que la ostente se gradúe como terapeuta ocupacional, perdiendo, en tal caso, los beneficios y derechos que se deriven de dicha condición, sin que COPTOCAM se responsabilice de llevar a cabo los trámites como colegiado/a formal.
2. Será responsabilidad del recién graduado gestionar su proceso de colegiación a COPTOCAM según lo dictado en los Estatutos y procedimientos definidos por la Junta de Gobierno y asumiendo el coste de las correspondientes cuotas de preinscripción y colegiación.
3. Pondrá causar cese de su condición de precolegiado/a estudiante aquella persona que, debido a sus actos, incumpliera cualquier normativa interna de COPTOCAM y/o causara un daño físico y/o moral a la institución o cualquier de sus miembros. Llegado este supuesto, la Junta de Gobierno articulará los correspondientes protocolos de actuación y recurso al efecto de resolver la situación asegurando las garantías suficientes para la persona afectada.
4. Al efecto del apartado anterior, las sanciones que deriven en el cese de la condición de precolegiado/a estudiante se extinguirán en el momento en que la persona se gradúe y no habrán de ser tenidas en cuenta en su futura condición de colegiado/a sin perjuicio de lo que, a este respecto, puedan determinar los órganos deontológicos y/o judiciales competentes llegado el caso en que se requiera de su actuación.
5. La condición de precolegiado/a estudiante podrá perderse con carácter definitivo o por tiempo determinado por un periodo mínimo de 6 meses, decisión que será notificada al interesado/a a la finalización del estudio del caso que hubiera motivado dicho deliberación.



INCOMPATIBILIDAD

1. No es, en ningún caso, objetivo de la creación de la figura del precolegiado/a estudiante de COPTOCAM, sustituir la participación de los estudiantes en sus correspondientes organizaciones universitarias.
2. Por tanto, el precolegiado/a estudiante, como no podría ser de otro modo, conserva su derecho de asociación, y no existe incompatibilidad alguna con la participación en otros colectivos e instituciones de terapia ocupacional que puedan existir, tanto en el ámbito universitario como en el profesional.

DERECHOS Y CARTERA DE SERVICIOS

Al efecto de definir con claridad los derechos que se adquieren como precolegiado/a estudiante se definen en este apartado como cartera de servicios.

1. Acceder como oyentes, sin voz ni voto, a las Asambleas Generales ordinarias y extraordinarias que pueda convocar COPTOCAM
2. A recibir la información a través de medios telemáticos sobre las actuaciones e informaciones que pueda desarrollar COPTOCAM.
3. A solicitar, bajo la misma normativa y criterios que el resto de colegiados/as el uso de la sede de COPTOCAM para fines orientados al desarrollo de la profesión.
4. Como colectivo, a solicitar reunión con miembros de la Junta de Gobierno al efecto de recibir asesoramiento grupal en materia de asociacionismo.
5. A la participación en, al menos, una actividad formativa (curso) anual, específicamente destinada a dicho colectivo a un coste ajustado a sus posibilidades o gratuito en función de los recursos de la institución. Dicha formación no podrá ser, en ningún caso acreditada.
6. A recibir asesoramiento en materia laboral y/o legislativo a través de la participación de los representantes de COPTCOAM en las Jornadas organizadas con carácter general o específico por las Universidades y cuyo desarrollo promoverá anualmente COPTOCAM
7. A participar, en igualdad de condiciones y prioridad, en los puntos de encuentro y eventos de carácter divulgativo organizados por COPTOCAM
8. A participar en igualdad de condiciones y prioridad (a excepción de la acreditación destinada solo a profesionales), en las Jornadas de carácter científico organizadas por COPTOCAM.
9. A recibir formación y/o asesoramiento en materia deontológica que, por norma general, se llevará a cabo de manera grupal y específicamente destinada a este colectivo.
10. A recibir información sobre aquellas actividades, jornadas, congresos, etc. que formen parte del circuito habitual de actividades desarrolladas y/o dirigidas a estudiantes de terapia ocupacional.
11. A participar en sorteos y otras promociones que COPTOCAM pueda llevar a cabo y donde sean incluidos específicamente.
12. A ser beneficiarios de becas y/o ayudas impulsadas por COPTOCAM con objetivos específicos de promover la participación de estudiantes en eventos, congresos o actividades que supongan un desarrollo personal y profesional significativo.



COPTOCAM

COLEGIO PROFESIONAL DE
TERAPEUTAS OCUPACIONALES
DE LA COMUNIDAD DE MADRID

13. A participar en concursos que promuevan la investigación y la divulgación de sus trabajos, especialmente en aquellos alumnos/as de último curso, y que pudieran estar dotadas económicamente.
14. A ser consultados, de manera específica, por parte de los órganos de gobierno de COPTOCAM, en aquellos aspectos que pudieran ser de su interés y sobre los cuales esté trabajando el Colegio.